REPUBLICA DEL PERU
CEPRI HOTELES DE TURISTAS
Comiss Especial de Promoción de la Inversión Privada
de los Hoteles de Turistas

CONTRATO DE COMPRA-VENTA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS HOTELES DE TURISTAS

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el presente contrato de Compra-venta, el mismo que se suscribe en cinco (5) originales, que celebran de una parte y como VENDEDORA la EMPRESA TURISTICA REGIONAL INKA S.A. - EMTURIN S.A., debidamente representada por don Alonso Rey Bustamante, con libreta electoral No. 08251044, conforme aparece de la escritura pública de otorgamiento de poderes de fecha 02 de diciembre de 1994, extendida ante el Notario Público deL Cuzco doctor Orlando Pacheco Mercado e inscrita en asiento 13, folio 97, tomo 28 del Registro Mercantil del Cuazo; domiciliada para los efectos de este contrato en la Calle Uno Oeste s/n, MITINCI, Piso 16, Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte y como COMPRADOR la sociedad denominada PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO S.A, con RUC No. 10077630 debidamente representada por don Luis Siu Almonte, con libreta electoral No. 08235403, conforme aparece de la escritura pública de otorgamiento de poderes inscrita en el asiento 7, tomo 9, folio 240 del Registro Mercantil de Cuzco v en la copia certificada del Libro de Actas de la empresa, extendida ante el Notario Público de Lima doctor J.Antonio del Pozo Valdez, domiciliada para los efectos de este contrato en Javier Prado Este No.1111, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

PD.

PROMOTORA DE TUHISMO DEL CUZCO S. A.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

ABOGADO NOTADO ABOGADO AMOTADO A industria turística/en el Perú, el la EMPRESA NACIONAL DE

- 1.1. Con el objeto de fomentar el crecimiento de la industria turística/en el Perú, el Gobierno Peruano, actuando a través de la EMPRESA NACIONAL DE TURISMO, estableció a lo largo de todo el país una cadena de Hoteles de Turistas.
- El Gobierno Peruano, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 216 promulgó el Decreto Supremo N° 028-81-ITI/TUR de fecha 13 de noviembre de 1981, mediante el cual se aprobó la conversión de la entonces EMPRESA NACIONAL DE TURISMO en una empresa estatal de derecho privado denominada EMPRESA NACIONAL DE TURISMO S.A. ENTURPERÚ S.A.
- 1.3 De conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización, aprobado por Decreto Supremo N° 071-88-PCM del 12 de junio de 1988, los Gobiernos Regionales de La Libertad, Nor Oriental del Marañón e Inka, formaron respectivamente las empresas regionales de turismo denominadas EMPRESA REGIONAL DE TURISMO S.A. ERTUR S.A., EMPRESA REGIONAL DE TURISMO KUELAP S.A.-RENOM y LA EMPRESA TURÍSTICA REGIONAL INKA S.A. EMTURIN S.A.
- 1.4 También de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización a que se ha hecho mención en el punto 1.3 del presente contrato, algunos hoteles de propiedad de ENTURPERÚ S.A. fueron transferidos a las Regiones de La Libertad, Nor Oriental del Marañón e Inka, las que, a su vez, los transfirieron a sus respectivas empresas regionales en calidad de aporte de capital. Es así que actualmente ENTURPERÚ S.A., ERTUR S.A., KUELAP S.A. y EMTURIN S.A., son propietarias de todos los Hoteles de Turistas que conforman la cadena de los Hoteles de Turistas del Perú.
- 1.5 El Gobierno del Perú, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto. Legislativo Nº 674 Ley de Promoción de la Inversión Privada, declaró de interés nacional promocionar la inversión privada en algunas empresas de propiedad del Estado, para lo cual estableció pautas generales dirigidas a impulsar dicha inversión privada, incluyendo la creación de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada COPRI como ente rector de tales esfuerzos.
- Por Resolución Suprema N° 266-93-PCM del 02 de julio de 1993, el Gobierno del Perú ratificó la decisión de COPRI de incluir a ENTURPERÚ S.A. entre las empresas de propiedad del Estado comprendidas dentro del proceso de promoción de la inversión privada.

1.7 Por Resolución Suprema N° 319-93-PCM del 05 de agosto de 1993, el Gobierno del Perú ratificó la decisión de COPRI de incluir a las empresas

CEPAI HOTELES DE TURISTAS

Calle Uno Pesta s/n Piso 16
Mitinei Coppac San Isidro
Lima Rarú

Telefax, (51)414617

2

PROMOTERA DE TURESME DEL CUZCO SA.

Ø0094

regionales mencionadas en el punto 1.3. del presente contrato, en el proceso de la inversión privada.

- 1.8 Por Resoluciones Supremas Nos. 266-93-PCM y 319-93-PCM, SUTARUMA Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas del Perú CEPRI Hoteles de Turistas del Perú, en adelante CEPRI, con el objeto de ejecutar la promoción de la inversión privada en los Hoteles de Turistas del Perú.
- 1.9 Por Resoluciones Supremas Nos 481-93 y 519-93-PCM el Gobierno del Perú ratificó el programa propuesto por CEPRI y aprobado por COPRI, para vender y entregar en concesión todos los Activos que conforman los Hoteles de Turistas del Perú, de propiedad de ENTURPERÚ S.A. y de las empresas regionales mencionadas en el punto 1.3. del presente contrato, siguiendo un proceso de subasta pública para la venta de Activos y para el otorgamiento de concesiones.
- 1.10 De conformidad con las Bases de la Subasta Pública Internacional para llevar a cabo el proceso de Promoción de la Inversión Privada en los Hoteles de Turistas del Perú, el **COMPRADOR** entregó una propuesta u oferta económica al CEPRI para la adquisición de los Activos y derechos a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato. Dicha propuesta u Oferta Económica ha sido seleccionada como la oferta ganadora, a la que se ha adjudicado la Buena Pro, la misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo Nº 1.

SEGUNDO - SENTIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO Y LEY APLICABLE

- 2.1 Para los efectos de este contrato, los términos que aparecen dentro del mismo tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren. En todo caso, son de aplicación las DEFINICIONES contenidas en el Anexo N° 2.
- 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2.1 de esta cláusula, el presente contrato se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han explicado su voluntad y contraído sus obligaciones.
- 2.3 Los títulos de las cláusulas del presente contrato sólo han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
- 2.4 Para el efecto de la interpretación, aplicación y ejecución del presente contrato, primará lo establecido en los siguientes documentos en el siguiente orden:

CEPHI HOTELES DE TUHISTAS

Calle Uno voste sin Piso 16
Mitinei - Corpac Sin Isidro

Lims—Redi Telefax, (5114)414817 3

PROMOTORA DE TURISMO DEL CUCCO S. A.

00095

- 2.4.1 El presente contrato, debidamente suscrito por VENDEDORA COMPRADOR y sus anexos.
- 2.4.2 Las Circulares que emita el CEPRI.

OT LUIS DAYNON BRENDER ABOGADO NOTANO DE LIMA

- 2.4.3 Las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas.
- 2.5 El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú.

TERCERO.- DE LOS ACTIVOS OBJETO DE LA SUBASTA.

3.1 Los Activos que conforman la Unidad de Venta de los Hoteles de Turistas, que el COMPRADOR adquiere conforme a lo establecido en el punto 5.1 de la cláusula quinta del presente contrato, son todos aquellos bienes inmuebles, bienes muebles, derechos sobre bienes inmuebles o bienes muebles, servicios telefónicos y derechos en general, de propiedad o en poder o para el uso de la VENDEDORA, destinados a la Actividad Hotelera, que se detallan en forma taxativa en el Anexo No 3, que constituye parte integrante del presente contrato y podrá ser insertado como parte de la escritura pública resultante, si el COMPRADOR así lo requiere.

El **COMPRADOR** declara conocer el contenido de todos los documentos que conforman el Anexo No 3, así como cuáles son los inmuebles, muebles, servicios telefónicos y derechos en general que conforman la Unidad de Venta que ha adquirido.

- 3.2 En lo que respecta a los bienes inmuebles y, de ser el caso, a los derechos reales sobre bienes inmuebles, constituye parte integrante de los mismos todo cuanto de hecho o por derecho le corresponde, inclusive sus usos, costumbres, derechos de paso, servidumbres, entradas, salidas, aires, edificaciones, estructuras, instalaciones, accesorios y mejoras.
- En lo que respecta a los bienes muebles y, de ser el caso, a los derechos reales sobre bienes muebles, queda establecido que el COMPRADOR reconoce y acuerda que tales bienes y derechos le serán transferidos "donde están y como están", y que la VENDEDORA no está emitiendo, ni mucho menos está obligada a emitir, declaración alguna de otorgar garantía con respecto a su condición o estado.
- De ser el caso, en lo que respecta a los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, sea la VENDEDORA arrendadora, subarrendadora, arrendataria o sub-arrendataria, están comprendidos todos los derechos, permisos, depósitos, rentas y mejoras vinculadas con tales contratos de arrendamiento o sub-arrendamiento.

4

PROMOTORA DEL CUZ TURYSMO

Gerente Ger

4

Siler, 5114 1461

Bustan,

00096

- De ser el caso, en lo que respecta a los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, sea la VENDEDORA arrendadora subarrendadora, arrendataria o sub-arrendataria, están comprendidos todos los derechos, permisos, depósitos, rentas y mejoras relacionados contratos de arrendamiento o sub-arrendamiento.
- De ser el caso, están comprendidos dentro de los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera, aunque expresamente no se especifique así en el Anexo No 3 cualquier reclamo o proceso judicial contencioso o no- que exista a la fecha de entrega de activos a que se refiere el punto 6.1.8 de la cláusula sexta de este documento, en relación a los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera.

La VENDEDORA cederá en favor del COMPRADOR todos sus derechos y acciones sobre tales reclamos o procesos judiciales, suscribiendo al efecto los documentos que sean necesarios

- 3.7 Están comprendidos dentro de los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera, aunque expresamente no se especifique así en el Anexo No 3., todos los derechos que posea la VENDEDORA en virtud o de conformidad con todas las garantías, declaraciones y manifestaciones de respaldo que realicen los proveedores, fabricantes y contratistas con respecto a los productos vendidos o a los servicios brindados a la VENDEDORA para la Actividad Hotelera, que guarden relación directa con los activos a que se refiere el punto 3.1. de la presente cláusula tercera.
- 3.8 Están comprendidos dentro de los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera, aunque expresamente no se especifique así en el Anexo No 3, todos los contratos de suministro de energía eléctrica, agua y desagüe que las diversas empresas de servicios públicos brinden a la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido el **COMPRADOR**.
- 3.9 Están comprendidos dentro de los activos a que se refiere el punto 3.1 de la presente cláusula tercera, todos los contratos y convenios relacionados con la conducción de la Actividad Hotelera, vinculados a dichos Activos, cuya relación aparece en el Anexo N° 3.

CUARTO.- ACTIVOS EXCLUIDOS

4.1 Queda expresamente establecido por las partes que además de los Activos taxativamente detallados en el Anexo No 3 y de los Activos o derechos especificados en los puntos 3.4 al 3.9 inclusive de la cláusula tercera del presente documento, no conforman la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR ha adquirido, otros Activos, bienes o derechos. Sin perjuicio de ello, específicamente no están incluidos dentro de la transferencia de Activos, los siguientes Activos, bienes y derechos:

PROMOTONA DE TI Del Cuzro 8.

Gerente General

CEPAI HOTELES DE TURISTAS

Calle Uno Contro s/n Piso 16 Mitinci Correa San Isidro

Telefax, (5114)414617

O O O 977

Dr. L'UIS DANNON BRENDER
ABOGADO
TARIO DE LIMA

4.1.1 Convenios y Contratos. Cualquier convenio o contrato que no guarde relación con los Activos incluidos y que no esté identificado específicamente en la cláusula tercera del presente contrato como parte integrante de los Activos objeto de la subasta.

- 4.1.2 <u>Cuentas</u>. Cuentas por cobrar, saldos de caja y bancos y los gastos prepagados por la **VENDEDORA**.
- 4.1.3 <u>Reclamos, Procesos Judiciales</u>. Cualquier proceso judicial o reclamo entablado por la VENDEDORA relacionado con los Activos Excluidos o con su Actividad Hotelera, que no guarde relación con los Activos objeto de la subasta.
- 4.1.4 <u>Libros y Registros</u>. Todas las declaraciones de impuesto a la renta, impuesto general a las ventas impuesto predial y, en general, declaraciones de cualquier tipo de impuesto; así como recibos o comprobantes de pago por impuestos, documentos societarios, libros contables y financieros, registros bancarios y financieros, registros de existencias y libros y registros contables o societarios en general. De ser el caso y a solicitud y por cuenta del **COMPRADOR**, la **VENDEDORA** podrá facilitar a aquél copia simple de los libros, registros y/o documentos societarios, contables, financieros o tributarios que le solicite. La **VENDEDORA** puede negarse a facilitar tales copias en caso de considerar que la información solicitada no guarda relación alguna con los Activos objeto de la subasta.
- 4.1.5 Obras de Arte. Todas las pinturas, esculturas y otras obras de arte de propiedad de la VENDEDORA, ya sea se encuentren dentro de los Activos objeto de la subasta o adheridos a los mismos, salvo que no puedan ser retiradas sin causarles daño.

En el Anexo No 7 que forma parte integrante del presente contrato y que podrá ser insertado como parte de la escritura pública resultante si el **COMPRADOR** así lo requiera, se establece la relación de Obras de Arte de propiedad de la **VENDEDORA**, que serán retiradas de la Unidad de Venta que ha adquirido el **COMPRADOR**.

Cualquier Obra de Arte que aparezca en el(los) Inventario(s) que conforma(n) el Anexo Nº 3 se entenderá como Activo Excluido en caso de aparecer dentro de la relación a que se refiere el Anexo No 7.

4.1.6 Cualquier otro Activo, bien o derecho no descrito en la cláusula 3.1, se entenderá excluido.

6

a Island

PROMOTORA DE TURISMO DEL CUEGO S. A.

Trietary 55119144517 Generate Gene

P5

DELUIS DELIVINOS DICINDES ABORADO NOTARIO DE LIMA

QUINTO - DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL COMPRADO 198

- Conforme a las Bases para la Subasta Pública Internacional para la 5.1 Transferencia de los Hoteles de Turistas, en el acto de la sub∕asta ≰e otordó al COMPRADOR la Buena Pro para la adquisición de la Unidad de Venta de los Hoteles de Turistas que aparecen del Acta Notarial de la Subasta cuya copia certificada es parte integrante del presente contrato como Anexo Nº 4. La Buena Pro le fue otorgada al COMPRADOR en virtud a su Oferta Económica que también es parte integrante del presente contrato como Anexo Nº 1.
- 5.2 La Unidad de Venta de los Hoteles de Turistas que el COMPRADOR ha adquirido conforme a lo expresado en el punto 5.1 de la presente cláusula quinta, está conformada por todos los Activos detallados en el Anexo No 3, así como los Activos detallados en el puntos 3.4 al 3.9 inclusive de la cláusula tercera de este documento.

DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN EFECTUADA SEXTO.-POR EL COMPRADOR

- 6.1 El contrato de compra-venta entre **VENDEDORA** y **COMPRADOR** ha quedado celebrado al momento en que CEPRI otorgó al COMPRADOR la Buena Pro en la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas. Dicha Buena Pro le fue otorgada al COMPRADOR al haber sido su Oferta Económica la mayor por la compra que ha efectuado de la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas a que se ha hecho mención en el punto 5.1 de la cláusula quinta de este documento. En consecuencia, es necesario formalizar por escrito las obligaciones que se han generado entre VENDEDORA y COMPRADOR como consecuencia de la compra-venta que han efectuado, lo que se verifica de conformidad con los siguientes términos:
 - 6.1.1 Precio de Compra. El precio de compra a cargo del COMPRADOR por la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido, es el monto efectivo, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, que éste ha señalado en su Oferta Económica que forma parte del presente contrato como Anexo Nº 1.
 - 6.1.2 Pago del Precio de Compra. El precio de compra a que se refiere el punto 6.1.1 de la presente cláusula deberá ser pagado por el COMPRADOR en la Fecha de Cierre, en su totalidad y al contado. Están prohibidos los pagos parciales. Cualquier tipo de gasto que se genere para lograr el pago serán de cargo del COMPRADOR, incluidos los gastos y comisiones bancarias.
 - 6.1.3 Fecha de Cierre. La Fecha de Cierre, esto es, el día y hora establecidos para el pago del precio a cargo del COMPRADOR por la Unidad de Venta que ha adquirido, se producirá entre los quince (15) y

CEPAI HONLES LDE TURISTAS

s/n Piso 16 Calls Uno San Isidro

Telefax, (5114)414617

7

PROMOTORA DEL CUZEO S

TUMSTINE

Dr. L'UIS DANNON BRENDER ABOGADO NOTARIO DE LIMA

cincuenta (50) días calendario posteriores a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro. Al efecto el CEPRI notificará por escrito al 0099 COMPRADOR las correspondientes instrucciones acerca de la determinación de la Fecha de Cierre y los instrumentos o modalidades mediante los cuales se efectuará el pago.

6.1.4 Resolución de Contrato. El presente contrato de compra-venta quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o extra-judicial al respecto, en la hipótesis que el COMPRADOR no pague el precio a su cargo con arreglo a las cláusulas 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3 del presente contrato.

De producirse la resolución, el CEPRI procederá de conformidad con el punto 7.3 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas y, en consecuencia, ejecutará de inmediato la Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica y, de considerarlo conveniente, otorgará la buena pro de la Subasta al Postor que haya presentado la siguiente Oferta Económica más alta.

En todo caso, lo expuesto en este punto se entiende sin perjuicio que tanto la **VENDEDORA** como CEPRI, ejerciten cualquier otro derecho que les pudiera asistir en virtud al incumplimiento del **COMPRADOR**.

6.1.5 <u>Suscripción del presente contrato</u>. De conformidad con el punto 4.2 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas, el **COMPRADOR** ha suscrito y entregado al CEPRI con anterioridad a la fecha de la Subasta, cinco (5) ejemplares del presente contrato.

El presente contrato adquiere plena vigencia a partir del momento en que el CEPRI le otorga la Buena Pro al **COMPRADOR**, de conformidad con lo establecido en el punto 5.1 de la cláusula quinta de este documento.

Uno de los ejemplares del contrato a que se refiere el primer párrafo del presente punto 6.1.5, le será devuelto al COMPRADOR, debidamente suscrito por la VENDEDORA, dentro de los siete (07) días hábiles de otorgada la Buena Pro. Sin embargo, la VENDEDORA no suscribirá la escritura pública correspondiente hasta que se pague la totalidad del Precio de Compra.

6.1.6 Transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles. La transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles que el COMPRADOR está adquiriendo y que están detallados en el Anexo N° 3, se producirá en favor de éste al momento de adjudicársele la Buena Pro conforme a lo establecido en el punto 6.5 de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de

CER 4 HIVERYS DE TURISTAS

Tel: (ar, 15) 141

Milion Jorgan San Sideo

8

PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZEO S. A

Garente General

P2.

Dr. LL.

Turistas y en la cláusula quinta del presente contraptaRIO DE LIM ABOGADO

El riesgo por el deterioro, destrucción o pérdida total o parcial de los bienes inmuebles a que se refiere el presente punto 6.1.6, pagará/al COMPRADOR al momento de su entrega conforme a lo establecido en el punto 6.1.8 de la presente clausula.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el riesgo se entenderá transferido al COMPRADOR si habiendo sido notificado por el CEPRI para la entrega de los bienes inmuebles, no concurre en la fecha señalada o no suscribe el acta de entrega respectiva. En este extremo, es de aplicación el artículo 1568 del Código Civil.

6.1.7 Transferencia de la propiedad de los bienes muebles. La transferencia de propiedad de los bienes muebles que el COMPRADOR está adquiriendo y que están detallados en el Anexo N° 3 se producirá en favor de éste cuando la VENDEDORA le haga entrega o tradición de mismos. La entrega o tradición se entenderá efectuada a la suscripción del acta de entrega notarial a que se refiere el punto 6.1.8 de la presente cláusula sexta.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el riesgo se entenderá transferido al COMPRADOR si habiendo sido notificado por el CEPRI para la entrega o tradición de los bienes muebles, no concurre en la fecha señalada o no suscribe el acta de entrega respectiva. En este extremo es de aplicación el artículo 1568 del Código Civil.

6.1.8 Entrega de Activos. Tanto los bienes inmuebles como los bienes muebles que el COMPRADOR ha adquirido conforme a los términos del presente contrato, le serán entregados en el lugar, día y hora a determinarse y comunicarse por escrito por el CEPRI, según cronograma establecido en forma conjunta a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a la Fecha de Cierre. La entrega se realizará mediante acta o actas de entrega con intervención de Notario Público, en las cuales se especificará cuáles son los bienes inmuebles que se están entregando, así como la conformidad de los bienes muebles que se están entregando con la relación de los mismos que aparece en el(los) inventario(s) que obran como Anexo N°3.

SETIMO.- OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA

7.1 Son obligaciones de la VENDEDORA las siguientes:

> 7. Entregar al COMPRADOR a la suscripción del acta de entrega a que se refiere el punto 6.1.8 del presente contrato, todos los Activos que conforman la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que aquél ha

CEPRI NOTELES DE TUHISTAS

Calle Und Ocsas s/n Piso 18 -Corpad San Isidro

Telefax, (51 14617

DE/ TURISME PROMOTORA

ente General

adquirido.

Dr. L'UIS DANAON BRENDE 7.1.2 En lo que respecta al(los) bien(es) inmueble(s) que está adquiriendo el

- COMPRADOR y a que se refiere la cláusula duinta del presente contrato, entregárselo(s) a aquél libre(s) de todo poseedor ú ocupante. salvo que el(los) inmueble(s) se estén transfiriendo con arrendatarios o con terceros poseedores, conforme al Anexo (N° 3.
- 7.1.3 Entregar la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas con todos sus servicios pagados. En todo caso, si la Fecha de Cierre no coincide con la fecha de vencimiento del pago de tales servicios, cualquier cuota o cualquiera de esos pagos que deban realizarse con respecto al período en el cual tiene lugar la Fecha de Cierre, serán de responsabilidad del COMPRADOR.
- 7.1.4 En caso de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los que la VENDEDORA tenga la calidad de arrendadora, ésta podrá cobrar la renta a su favor únicamente hasta inclusive el período anterior a la Fecha de Cierre.
- 7.1.5 Entregar al COMPRADOR una relación de las reservas de habitaciones y de servicios hoteleros en general a ser utilizados a partir inclusive del día siguiente de la fecha de entrega de activos a que se refiere el punto 6.1.8 de la cláusula sexta de este contrato, así como el dinero pagado por tales reservas. Esta obligación deberá ser cumplida al momento de la suscripción de la(s) acta(s) de entrega a que se refiere el punto antes mencionado.
- 7.1.6 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a nombre del COMPRADOR de los bienes muebles e inmuebles que está adquiriendo.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- 8.1 Son obligaciones del COMPRADOR las siguientes:
 - 8.1.1 Pagar el total del precio a su cargo, conforme a lo establecido en las cláusulas 6.1.1 , 6.1.2 y 6.1.3
 - 8.1.2 Recibir de la VENDEDORA todos los bienes que constituyen la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido, debiendo al efecto suscribir el acta de entrega notarial a que se refiere el punto 6.1.8 del presente contrato.
 - 8.1.3 Asumir el pago de todos los servicios a que está sujeta la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido. Dicha asunción será a

10

CEPRI HOTELES DE TURISTAS Calla Uno Vesta n Piso 16

Mitinci-Corpac

Telefax, [5114]414617

PROMOTORA

partir, inclusive, de la Fecha de Entrega en adelante. En todo caso, si la Fecha de Entrega no coincide con la fecha de vencimiento de los pagos relacionados con tales servicios, serán de cargo del COMPRADOR los pagos que deban realizarse con respecto al período actual en el que tiene lugar la Fecha de Entrega.

- 8.1.4 De ser el caso, asumir, a partir de la Fecha de Entrega, el pago de la renta en todos los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los que la VENDEDORA tenía la calidad de arrendataria. Así, sí la Fecha de Entrega no coincide con la fecha de vencimiento del pago de la renta por tales contratos, será de su cargo el pago de dicha renta por el período actual en el cual tiene lugar la Fecha de Entrega.
- 8.1.5 Gestionar y obtener las correspondientes licencias de funcionamiento, registros ante las autoridades pertinentes, permisos en general, etc., para lograr que la Actividad Hotelera que va a desarrollar en relación a la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido pueda(n) operar normalmente y sin interrupción alguna.
- 8.1.6 De ser el caso, el **COMPRADOR** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para lograr la cesión de la posición contractual de los contratos a que se refiere las cláusulas 3.8 y 3.9 de la cláusula tercera del presente documento.
- 8.1.7 De ser el caso y en función a los Compromisos de Inversión consignados en su Oferta Económica que obra como Anexo Nº1, invertir las sumas de dinero a que se ha obligado en los plazos indicados en dicha Oferta Económica.

Asimismo, el **COMPRADOR** se obliga a presentar el 31 de diciembre de cada año, el programa de realización de inversiones a la Dirección Nacional de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI.

El COMPRADOR se compromete a solicitar una auditoría del cumplimiento del compromiso de inversión al 31 de diciembre de cada año. Dicho servicio deberá ser brindado por una firma auditora de reconocido prestigio internacional que no preste servicios ni a la VENDEDORA ni al COMPRADOR. Los honorarios correspondientes serán asumidos por el COMPRADOR.

En caso de incumplimiento en los alcances propuestos en la Oferta Económica respecto de los Compromisos de Inversión, la Dirección Nacional de Turismo aplicará al **COMPRADOR** la penalidad a cargo de éste que será de US\$ 100,000 mensuales hasta el total cumplimiento del compromiso de inversión.

CEPRI HOTELES DE TURISTAS

Calle Und Ocso s/n Piso 16
Mitinei—Corpan San Isidro

Telefax. (5114)414617

11

PROMOTORA DE TUMISMO DEL CUZOS S.A.

En cualquier caso, el COMPRADOR deberá invertir lo necesario para que el o los Hoteles de Turistas que ha adquirido operen como establecimientos de hospedaje en los plazos y la categorización establecidos en el Anexo Nº 8 que forma parte integrante de este contrato, salvo que la estructura del Hotel o el área del terreno no se lo permita. Para el efecto de lo establecido en esta párrafo, deberá tenerse en cuenta los requisitos y demás condiciones que establece el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje aprobado por Decreto Supremo Nº12-94 - ITINCI.

En caso que el **COMPRADOR** decida transferir el o los Hoteles que ha adquirido, deberá comprometer al tercer adquiriente a asumir las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

- 8.1.8 El COMPRADOR está obligado a respetar las reservaciones que se hubiesen efectuado y pagado conforme a lo establecido en la cláusula 15.1.
- 8.1.9 Suscribir, de ser el caso, cuanto documento, minuta, contrato o escritura pública sean necesarios para lograr la inscripción registral a su nombre de los bienes muebles e inmuebles que está adquiriendo.
- 8.1.10 El **COMPRADOR** está obligado a contratar, a plazo indeterminado sujeto a período de prueba de tres (3) meses, a los ex-trabajadores de la VENDEDORA que laboraron en la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR ha adquirido.

El Anexo Nº 5 que forma parte integrante del presente contrato y que podrá ser insertado como parte integrante de la escritura pública resultante, si el COMPRADOR así lo requiere, contiene la relación de los Ex-trabajadores de la Unidad de Venta que el COMPRADOR ha adquirido, los cuales tendrá que contratar.

NOVENO.- LIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD HOTELERA A CARGO DE LA VENDEDORA

- 9.1 La VENDEDORA se ha obligado, a partir de la fecha de la adjudicación de la Buena Pro por el CEPRI Hoteles de Turistas del Perú, a no hacer o efectuar las siguientes acciones:
 - 9.1.1 Contratar nuevos trabajadores para la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el **COMPRADOR** ha adquirido.
 - 9.1.2 Disponer el aumento de algún sueldo, salario o remuneración en general, así como la modificación en las condiciones de trabajo o beneficio laboral de cualquier índole, en favor de los trabajadores que

Calis U Site s/n Piso 16

Mitinei Crista San Isidro

Lina Perú

Telefax, [6]141414617

12

PROMOTORA, DE TURISME BEL CUZCO S. A.

Gameta General

DE LUIS DANNON BRENDER

laboran en la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR ha adquirido, salvo disposición legal en contrario. 20104

- 9.1.3 Celebrar o modificar convenios colectivos o acuerdos celebrados con sus trabajadores.
- 9.1.4 Celebrar cualquier contrato de arrendamiento, ya sea como arrendadora o arrendataria, sobre bienes muebles o inmuebles, que están relacionados con la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR está adquiriendo, o con los Activos o derechos que conforman aquélla(s).
- 9.1.6 Transferir, ceder, donar, vender, gravar, disponer, dar en uso, usufructo, habitación, comodato, enajenar o en general realizar cualquier clase de acto que de alguna manera limiten o perturben la propiedad o la posesión de cualquiera de los bienes que conforman la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas adquirida por el COMPRADOR.
- 9.1.7 Celebrar o modificar un contrato o convenio al que estén sujetos u obligados los bienes o derechos que conforman la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el **COMPRADOR** ha adquirido.
- 9.1.8 Celebrar o modificar un contrato o convenio que guarde relación con la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que el COMPRADOR ha adquirido, o con los Activos que conformen aquélla(s).
- 9.1.9 Cobrar rentas adelantadas, salvo los pre-pagos por reservaciones de alojamiento a ser usados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del pre-pago.

En caso suceda cualquier evento contemplado en las cláusulas 9.1.1 al 9.1.8 por una orden administrativa, legal o judicial, la **VENDEDORA** deberá notificar el hecho dentro de los dos (02) días hábiles de conocido éste.

DÉCIMO.- CARGAS Y GRAVÁMENES

La VENDEDORA declara que, a la Fecha de Cierre, todos los bienes muebles e inmuebles que está dando en compra-venta al COMPRADOR, específicamente los bienes muebles e inmuebles detallados en el Anexo Nº 3, se encuentran libres de toda carga, gravamen, medida judicial, medida extra judicial o medida cautelar, que puedan limitar o restringir su dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento que manda la ley.

CEPHI HOTELES DE TURISTAS

Calls Unp sette s/n Piso 16

Telefax, (5) 4)414617

13

PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO A. A. P.55

Cierre, a su leal saber voistrativa, municipal, regional 0105

- 10.2 La VENDEDORA declara que, a la Fecha de Cierre, a su leal saber ventender, no existe orden judicial, coactiva, administrativa, municipal, regional o de cualquier otra índole que pueda afectar a cualquiera de los Activos que ha dado en venta al COMPRADOR, salvo el caso indicado en la Circular CEPRI 01-95. Igualmente declara la VENDEDORA, también a su leal saber y entender, que no conoce existan hechos que puedan ocasionar órdenes como las mencionadas en este punto. En todo caso, el COMPRADOR declara conocer toda la información relativa a la VENDEDORA, a su Actividad Hotelera en general y a sus Activos, que estuvo a su disposición en la Sala de Datos. Si no hizo uso de la Sala de Datos, el COMPRADOR declara que tuvo acceso a ella y que si no accedió a la misma lo fue por propia voluntad.
- 10.3 El COMPRADOR declara conocer que los Activos que ha adquirido, especialmente los bienes muebles e inmuebles detallados en este contrato y sus anexos, le han sido transferidos "en donde están y como están", y que la VENDEDORA no se hace responsable en caso que dichos Activos no sean idóneos para ser destinados a la Actividad Hotelera.

En lo que respecta a la venta del o los inmuebles, la transferencia es adcorpus.

10.4 La VENDEDORA declara que toda información relacionada con los bienes muebles e inmuebles es cierta y válida, acordando las partes hacerse mutua y recíproca concesión por cualquier diferencia, ya que se encuentran de acuerdo en la cosa y el precio de compra pactado.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL COMPRADOR

El COMPRADOR reconoce que celebra el presente contrato sobre la base de las declaraciones y garantías que a continuación se señalan:

- 11.1 Que acepta todos los términos y condiciones de las Bases para la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas.
- 11.2 Que no ha basado su decisión de comprar la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas en documentos, material, información, comentario o sugerencia de la VENDEDORA, del CEPRI, de los asesores del CEPRI o del Gobierno del Perú o de cualquier dependencia de éste, incluidos sus funcionarios y asesores.
- 11.3 El COMPRADOR declara y garantiza a la VENDEDORA que es responsable de todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente contrato.

11.4 El COMPRADOR reconoce haber efectuado por si mismo o a través de

CEPSI HOTELES DE TURISTAS

Calle U20 Nosta vn Piso 16 Mitinci—Corpac San Isidro

Lims—Perú Telefax, (5114)414617 14 PROMOTORA DE PURISME DEL CUECO S. A.

General General

DE LUIS DANNON BRENDER

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA

(10106

personas autorizadas por él para tal efecto, la revisión de los libros, títulos de propiedad, certificados de gravámenes y de propiedad, registro, activos, instalaciones, propiedades, equipos, concesiones, contratos, declaraciones tributarias y documentos relativos a procesos judiciales y procedimientos administrativos que pudieran existir, con la diligencia considerada necesaria, con el objeto de determinar la real y verdadera situación de los Activos y derechos que está adquiriendo.

- De ser el caso, el COMPRADOR garantiza que ha recibido todas las autorizaciones societarias necesarias con el objeto de suscribir el presente contrato. La suscripción y entrega del presente contrato por parte del COMPRADOR, la ejecución de todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y todas las obligaciones aquí contempladas, han sido debidamente autorizadas mediante los actos societarios exigidos, de ser el caso, por los estatutos sociales del COMPRADOR y por las leyes y normas del país de su constitución.
- 11.6 El COMPRADOR declara y garantiza que se encuentra plenamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones usuales en el ejercicio de sus actividades mercantiles en todas las jurisdicciones en que dicha autorización sea necesaria, ya sea por la naturaleza de las actividades y por propiedad de los bienes.
- 11.7 El COMPRADOR declara y garantiza que en el país en que se encuentra constituido o donde tenga su sede principal de negocios, no existen exigencias legales que le obligue a obtener autorizaciones adicionales a aquéllas presentadas con su oferta, para la celebración de este contrato y su ejecución.
- 11.8 El COMPRADOR declara y garantiza que no existen disposiciones legales, judiciales, estatutarias, convencionales, sentencias no ejecutadas o disposiciones de otro tipo que le impidan celebrar y/o ejecutar el presente contrato.
- 11.9 El COMPRADOR se encuentra en capacidad de asumir todas las obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato. Por tanto, una vez que éste entre en vigencia, las obligaciones contenidas en el mismo le serán legalmente exigibles.
- 11.10 El **COMPRADOR** asume la responsabilidad por la exactitud y veracidad de las declaraciones y garantías que ha formulado en esta cláusula.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA VENDEDORA

La VENDEDORA declara que:

15

PROMOTORA DE TURISMA DEL CHIZCO S. A.

Telefax [5114]414617

Deste s/n Piso 16 Ocpac San Isidro

DE LUIS DANNON BRENDER NOTARIO DE?

- 12.1 Las propiedades o Activos mobiliarios o inmobiliarios, tangibles e intangibles, que son objeto de la Subasta, son de su absoluta propiedad y de su libre disponibilidad.
- 12.2 Que ha cumplido las leyes, reglamento, órdenes,/mandatos y restricciones urbanísticas del Perú, incluyendo de manera enúnciativa y no taxativa, los referidos a la protección ambiental y patrimonio cultural e histórico.
- 12.3 Que no existe en relación a los Activos que ha transferido al COMPRADOR, acción, litigio, proceso ante los órganos jurisdiccionales o proceso arbitral, o procedimientos administrativos, que prohíban, se opongan o impidan la celebración del presente contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones que de él emanen
- 12.4 La VENDEDORA declara que se encuentra debidamente autorizada para celebrar este contrato y para asumir y ejecutar las obligaciones en él contenidas.
- 12.5 La celebración y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás normas aplicables a los actos previstos en este contrato.
- 12.6 De acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, no existen requisitos que obliguen a la VENDEDORA a obtener autorizaciones adicionales a las que ya tiene para celebrar este contrato y/o para cumplir con sus obligaciones.
- 12.7 La VENDEDORA declara que no ha otorgado opciones, derechos y/o preferencias a persona alguna para adquirir cualesquiera de los Activos que ha transferido al COMPRADOR.
- 12.8 La VENDEDORA declara que no existe ley, reglamento, decreto, norma, dictamen, sentencia, disposición societaria, que afecte la libre transmisión de los Activos que ha enajenado en favor del COMPRADOR.
- 12.9 La VENDEDORA declara y garantiza al COMPRADOR que es ejecución de todas y cada una de las responsable por la obligaciones a su cargo, contenidas en el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO.-DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 13.1 776 la VENDEDORA se obliga a pagar el íntegro del Impuesto Predial por el ejercicio 1995, por el (cada uno de los) inmueble(s) que ha enajenado y a que se refiere el Anexo Nº 3.

Conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 776, el COMPRADOR 13.2

MECO S. A.

16

San Isidro

Telsfax, (5114)414617

NES DE TUBLISTA

to s/n Piso 16

VOI. LO ABOGADO NOTARIO DE LIMA

× 0108

asumirá la condición de contribuyente para el efecto del Impuesto Predial, a partir del 01 de enero de 1996.

- Es obligación de la VENDEDORA comunicar a la(s) Municipalidad(es) dentro de cuya jurisdicción se encuentre el (los) inmueble(s) que ha vendido a el COMPRADOR y a que se refiere los puntos 5.1 y/5.2 del presente contrato, la(s) transferencia(s) que ha efectuado. En tal sentido, la VENDEDORA está obligada a presentar la declaración jurada a que se refiere el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 776.
- 13.4 Es también obligación del **COMPRADOR** comunicar a la(s) Municipalidad(es) dentro de cuya jurisdicción se encuentre el (los) inmueble(s) a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, la adquisición que ha efectuado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior.
- 13.5 El pago del impuesto de alcabala, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 776, es de cargo exclusivo del **COMPRADOR**.
- 13.6 Cualquier otro tributo directo o indirecto que afecte la transferencia de los Activos que conforman la Unidad de Venta que el COMPRADOR ha adquirido, serán de cargo del COMPRADOR.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>.- DE LA FORMALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTE CONTRATO

- 14.1 El presente contrato deberá ser elevado a escritura pública. Los derechos notariales y cualquier otro gasto que demande su elevación a escritura pública, siempre serán de cargo del **COMPRADOR**.
- A efecto de lograr la inscripción del dominio en favor del COMPRADOR del(los) inmueble(s) que ha adquirido de acuerdo a la cláusula quinta del presente contrato, ambas partes acuerdan suscribir las minutas y escrituras públicas resultantes. Todos los gastos que ello irrogue ya sean notariales o registrales, serán de cargo absoluto del COMPRADOR.
- 14.3 Además de lo establecido en el punto 14.2 de la presente cláusula, si por mandato de ley es necesario el otorgamiento de escritura pública o de cualquier otra formalidad para lograr perfeccionar la venta de los Activos que el COMPRADOR ha adquirido a la VENDEDORA, ésta se obliga a prestar su máxima colaboración para el cumplimiento de tales formalidades. Cualquier gasto que ello irrogue será de cargo absoluto del COMPRADOR.

DÉCIMO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS

15.1 \Todo pago que la VENDEDORA haya recibido de ellentes, agencias de viaje,

12 1 HOXLES OF 10 12 128

Mitingi Corpac San Iside

Telefax, (5114)414817

17

PROMOTORA RI JURISM

Generate General

12°

DE LUIS DANNON BRENDER

usuarios y público en general, por concepto de reservaciones de habitaciónes y de servicios hoteleros en general, a ser utilizados a partir inclusive del día siguiente a la Fecha de Entrega, en relación a la Unidad de Venta de Hoteles de Turistas que ha adquirido el COMPRADOR, será depositado por esta en una cuenta especial, para ser entregado al COMPRADOR a la suscripción del (los) acta(s) a que se refiere la cláusula 6.1.8 del presente contrato. El COMPRADOR está obligado a respetar las reservaciones que se hubiesen efectuado y pagado conforme a lo establecido en esta cláusula.

- 15.2 El COMPRADOR reconoce y acepta que la VENDEDORA ha puesto a su disposición los documentos respectivos para que los revise (y así lo ha hecho) a fin de poder tomar una decisión con previo conocimiento de los bienes y las Actividades Hoteleras. Asimismo, el COMPRADOR reconoce y acepta que la **VENDEDORA** le ha concedido la oportunidad de realizar (y así lo ha hecho) visitas, inspecciones, estudios y demás verificaciones de los bienes y Actividades Hoteleras que considere necesario o apropiado para poder tomar una decisión con previo conocimiento de los Activos, Bienes y Actividades Hoteleras. El COMPRADOR reconoce y acepta que su decisión de celebrar el presente Contrato se basa exclusivamente en su propia revisión e investigación de los Bienes y Actividades Hoteleras, así como en las declaraciones y garantías efectuadas por escrito otorgadas expresamente por el VENDEDOR en virtud del presente Contrato. El COMPRADOR reconoce y acepta que no ha confiado en declaraciones o garantías (ya sea expresa o implícita) que no conste en el presente Contrato, renunciando en forma expresa a cualquier derecho que pueda tener en virtud de tal declaración o garantía, si existiera alguna.
- 15.3 Cada parte contratante notificará oportunamente a la otra parte contratante de cualquier evento, condición o circunstancia, que tenga lugar a partir de la fecha del presente Contrato hasta después de la Fecha de Cierre, que constituya una violación o un incumplimiento de este Contrato.

DÉCIMO SEXTO- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato que no pueda ser resuelta por las partes después de su negociación en buena fe, por un período no mayor de treinta (30) días calendario, será llevada a un arbitraje con la notificación escrita por una parte a la otra para acogerse a la presente cláusula. Cada parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibida la notificación de la otra parte. En caso de no nombrar, cualquiera de las partes a su árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación Comercial del Perú (CEARCO). En caso que dicho Centro no esté funcionando, el nombramiento de los árbitros recaerá en la Cámara de Comercio de Lima, con arreglo al reglamento aprobado por dicha Camara para el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

CEPAI HOINES DE TURISTAS

Call: Uno Paste s/n Pino 16

Mitinci—Correc San Isidro

Telefax, (5114)414617

18

PROMOTORE DE TURISMO DEL EUZCO 8. A.

Gerente General

₹

DE LUIS DANNUN BRENDER ABORADO NOTARIO DE LIMA

- Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del tribunal arbitral. En caso no sel 10 pongan de acuerdo, en un plazo de quince (15) días calendario con respecto al nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por CEARCO y en caso no siga funcionando dicho Centro, por la Cámara de Comercio de Lima. El tribunal arbitral tendrá un plazo de noventa (90) días calendario desde su instalación para llegar a un acuerdo del laudo arbitral, el cual será inapelable y definitivo.
- 16.3 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo a las estipulaciones que los árbitros crean conveniente y en su defecto por las normas señaladas en la Ley General de Arbitraje Ley No. 25935.
- 16.4 El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponde los gastos y costos correspondientes al arbitraje.
- 16.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

DÉCIMO SÉTIMO.- ANEXOS

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes Anexos:

- 17.1 Anexo N° 1: Oferta Económica del Adjudicatario.
- 17.2 Anexo N° 2: Definiciones.
- 17.3 Anexo N° 3: Activos que conforman la Unidad de Venta.
- 17.4 Anexo N° 4: Acta Notarial de la Subasta.
- 17.5 Anexo N° 5: Relación de Ex-trabajadores a contratarse.
- 17.6 Anexo Nº 6: Aviso de Convocatoria.
- 17.7 Anexo Nº 7: Obras de Arte Excluidas.
- 17.8 Anexo Nº 8: Compromisos Mínimos de Operación y Categorización.

DECIMO OCTAVO .- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

18.1 Cada parte del presente contrato acuerda en mantener un domicilio en el Perú, para los efectos derivados del mismo.

CEPHI HOTEYES DE TUBISTAS

Calla Uno veste v/n Piso 16
Mitinci—Corpor San Isidro

Lims - Peru Telefax, (5114)414617 19

PROMOTORA DE 10 RISMO DEL CUZCO S. A.

Gerente General

D.J.

18.2 Toda comunicación a cualquiera de las partes será por escrito y se entenderá por bien realizada si es notificada a la otra parte en el siguiente domicilio:

LA VENDEDORA: Calle Uno Oeste s/n MITINCI,piso 16, CORPAC, San

Isidro, Lima, Perú.

Telfs. 441-4617 - 990-7223

EL COMPRADOR: Avenida Javier Prado Este Nº 1111, distrito de LA

Victoria, provincia y departamento de Lima.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte y surtirá efecto a partir del tercer día de recibida la comunicación. De no hacerse tal comunicación, se entenderá que el o los domicilios consignados en este documento no han variado.

18.4 Cualquier notificación surgida de proceso legal o arbitral o de cualquier otra forma, se entenderá bien realizada en el domicilio señalado en el punto 16.2 de la presente cláusula.

Agregue usted señor Notario lo que fuere de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública y pase partes a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble respectivos.

Lima, 27 de emero de 1995

LA VENDEDORA

PROMOTOR/A

ANEXO No.1
OFERTA ECONOMICA

Lima, 23 de Enero de 1995 Señores

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hoteles de

Turistas del Perú

Presente.-

Ref.: Subasta Pública internacional para la Transferencia de los

Hoteles de Turistas.

POSTOR: PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO S.A.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de las Bases de la Subasta de referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica por la Unidad de Venta que a continuación se indica, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América.

UNIDAD DE VENTA No.31

CONFORMADA POR: HOTEL DE TURISTAS DE PUERTO MALDONADO

MONTO DE LA OFERTA

(Precio de Compra)

US\$ 135,850

COMPROMISOS DE INVERSION:

		Valor Corriente	Valor Actual
		(VC)	(VA)
AÑO 1995 ⁽¹⁾	:	US\$ 100,000	US\$ 100,000
AÑO 1996 ⁽²⁾	:	US\$ 100,000	US\$ 86,207
AÑO 1997 ⁽³⁾	:	US\$ 100,000	US\$ 74,317
TOTAL	:	US\$ 300,000	US\$ 260.524

Atentamente

PROMOTORA DE TURISMO

Serento General

(1)VA=VC (2)VA=VC/1.1600 (3)VA=VC/1.3456

DEFINICIONES

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
ABOGADO

A los efectos del contrato, las palabras y expresiones que a continuación se citan tienen el siguiente significado:

Activos: Todos aquellos bienes inmuebles, bienes muebles, derechos sobre tales bienes y derechos en general, de propiedad o en poder o para el uso del Estado Peruano destinados a la Actividad Hotelera que a la fecha de la subasta estén dentro del patrimonio de las empresas indicadas en el punto 3.1 de la cláusula tercera del presente contrato.

Acto de la Subasta: Sucesión de eventos que se inicia con la recepción de los Sobres N°s 1 y 2 y termina con la Adjudicación

Acuerdo de Confidencialidad: Documento por el cual un potencial inversionista se compromete a no divulgar o discutir la información proporcionada por el CEPRI.

Adjudicación: Acto por el cual CEPRI selecciona a un Postor y le adjudica la Buena Pro de determinada Unidad de Venta en la Subasta.

Adjudicatario: Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de una o más Unidades de Venta.

Bases: Las Bases de la Subasta Pública Internacional para la Transferencia al Sector Privado de los Hoteles de Turistas del Perú, sus anexos y las Circulares, los cuales establecen los términos y condiciones en que se llevará a cabo la Subasta.

CEPRI: Es el Comité Especial encargado de conducir el proceso de promoción de la inversión privada en los Hoteles de Turistas, designado mediante Resoluciones Supremas N°266-93-PCM y N°319-93-PCM,, que se encuentra facultado para llevar a cabo la realización de todos los actos vinculados a la Subasta, con facultades para resolver las cuestiones que puedan surgir relacionadas con la misma.

Circular: Es toda directiva escrita emitida por el CEPRI, ya sea referida a aspectos generales o particulares, cuya finalidad es absolver una consulta o la de aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases.

Compromiso de Inversión: Es la parte de la Oferta Económica en la cual el Postor se obliga a invertir en bienes de capital, ampliaciones y/o remodelaciones en determinada Unidad de Venta.

consorcio: Es la entidad sin personería jurídica propia, constituida por personas naturales y/o jurídicas para efectos de participar en la Subasta y adjudicarse la Buena

CEPRI HOTELES DE TURISTAS

Calle Uno Ueste s/n Piso 16

Mitiaci—Corpad Sec Isidro

Telefax, (5114)414617

22

PROMOTORA DE TURISM DEL CUZCO S. A.

Gerente General

D.3

Contratos de Transferencia de los Hoteles de Turistas: Son los Contratos a ser celebrados entre el Adjudicatario y las empresas indicadas en los puntos 1,2 y 1,3 de la cláusula primera del presente contrato, en virtud del cual se le transfieren al Adjudicatario la propiedad, Activos y bienes inmuebles y muebles o derechos de operación de los Hoteles de Turistas, según sea el caso.

COPRI: Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada estable antipor el Decreto Legislativo Nro. 674.

Fecha de Cierre: El día y hora establecidos para el pago del precio a cargo del COMPRADOR por la Unidad de Venta que ha adquirido, se producirá entre los quince (15) y cincuenta (50) días calendario posteriores a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro.

Fecha de Entrega: El día y hora a que se refiere el punto 6.1.8 de la cláusula sexta del presente contrato.

Fianza de Presentación de Sobres: Es la fianza bancaria, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, presentada por el Postor de acuerdo al modelo contenido en el Anexo Nro. 4(a) de las Bases.

Fianza de Validez y Vigencia de la Oferta Económica: Es la fianza bancaria, solidaria, irrevocable e incondicionada y de realización automática, efectiva a simple solicitud, sin explicación de causa, presentada por el Postor de acuerdo al modelo contenido en el Anexo Nro. 4(b).

Hoteles de Turistas: Establecimientos de hospedaje de propiedad de las empresas indicadas en los puntos 1.2 y 1.3 de la cláusula primera del presente contrato.

Interesado: Todos aquellos sujetos, sean personas naturales, personas jurídicas o consorcios, nacionales o extranjeros que hayan manifestado al CEPRI -por escritosu interés en participar en la Subasta.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral por la cual el Postor ofrece el precio que está dispuesto a pagar y el compromiso de inversión que está dispuesto a asumir por una Unidad de Venta.

La Oferta Económica se mantendrá vigente y válida hasta el momento en que se cumple el pago.

Participantes: Los Interesados que hayan suscrito el Acuerdo de Confidencialidad.

Postor: Los Participantes que hayan presentado la Fianza de Presentación de Sobres.

Precio Base: Es el monto mínimo para la Adjudicación de Cada Unidad de Venta,

CEPH HOTELES DE TURISTAS

Calla Uno leste sin Piso 16

Mitinci-Corpac, Ran Isider

Lims—Perdy Telefax, (5114)414817 23

PROMOTORA (1: 141880

Generate General

P.3

ON BRENDER

aprobado por la COPRI de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nro. 674.

Sala de Datos: Espacio físico en donde se concentra la información relevante para efectuar una auditoría legal y financiera de los Hoteles de Turistas y sus empresas propietarias.

Sobre Nro. 1: Es el sobre a ser presentado por cada Postor conteniendo los documentos señalados en el numeral 5.3. de las Bases.

Sobre Nro. 2: Es el sobre a ser presentado por cada Postor conteniendo su Oferta Económica.

Subasta: Es la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas.

Unidad de Venta: Un Hotel de Turistas o agrupación de dos o más Hoteles, considerada como unidades independientes para todos los efectos de las Bases.

CEPHI HOTELES DE TUBISTAS

Calle Une Oeste s/n Piso 18 Mitinci — Cortan San Isidro

> Lims erú Telefax, (5N4)414617

24

PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO S. A.

Gerente General

₽

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA **INVERSION PRIVADA DE LOS** HOTELES DE TURISTAS

Stroiones Supremes números 266-93-PCM y 319-93-PCM)

ACTA DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA

DE LOS HOTELES DE TURISTAS

(ETAPA DE RECEPCION DE SOBRES NUMEROS 1 Y 2. Y APERTURA DE LOS SOBRES MUMERO 1)

En el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamente de Lima, República del Perú, en el Auditorio del Banco Continental, sito en la Avenida República de Panamá número 3065, San Isidro, siendo las 12:00 horas del día 24 del mes de enero de 1995, el COMITE ESPECIAL DE LOS HOTELES DE TURISTAS (Resoluciones Supremas números 266-93-PCM y 319-93-PCM), en adelante denominado "CEPRI", representado por el doctor ALONSO JOSE REY BUSTAMANTE, quien lo preside, el señor MANUEL ALFONSO COSTA COSTA y el señor RICARDO CAPURRO TRUCIOS, quienes lo integran, procedió a efectuar la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas, bajo la modalidad de transferencia de activos y de derechos de concesión, mediante ofertas en sobre cerrado, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 674 y su reglamentación, y de acuerdo con las Bases para la Subasta Pública Internacional para la transferencia de los Hoteles de Turistas, aprobadas por la Comisión de la Inversión Privada (COPRI), convocada por anuncio publicado en el diario oficial "El Peruano", en su edición del día 6 de diciembre de 1994.

Transcurridos los 15 minutos de tolerancia, el Presidente del CEPRI procedió a liamar, en orden alfabético, a los Postores, solicitándoles la presentación de sus Sobres números 1 y 2. Presentaron los sobres números 1 y 2, los siguientes Postores:

- 01.- AUTOMOTORES MOPAL SOCIEDAD ANONIMA,
- 02.- COMPAÑIA URBANA MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA.
- 03.- CONSORCIO ARGOS,
- 04.- CONSORCIO COSTA DEL SOL,
- 05.- CONSORCIO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA.
- 06.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA SOCIEDAD ANONIMA,
- 07.- CUSCO TOURIST CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
- 08.- ERNESTO NORIEGA PORTH,

PROMOTORA

09.- GRUPO CONDOR,

- 10.- GRUPO CUSCO,
- 11.- HORACIO GALVEZ ALVA.
- 12.- INVERSIONES EN TURISMO SOCIEDAD ANONIMA INVERTUR,
- 13.- INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO INTURSA.
- 14.- JULIO AZURIN CAMARA,
- 15.- LILY ACOSTA DE MENDOZA,
- 16.- PERU HOTEL SOCIEDAD ANONIMA,
- 17.- PERU HOTELS AND RESTURANTS SOCIEDAD ANONIMA.
- 18.- PROFESIONALES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA PASSA.
- 19.- PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO SOCIEDAD ANONIMA,
- 20.- TRANSANDINA DEL PERU S.R.L..

El Postor PROFESIONALES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA PASSA, no ha cumplido con presentar los Sobres números 1 y 2.-

Al momento de presentar los sobres, el Presidente del CEPRI doctor Alonso José Rey Bustamante, entregò a todos los postores las Regias para la Apertura de los Sobres Número 2.

Seguidamente, los miembros del CEPRI procedieron a la apertura de los Sobres número 1 que presentaron los Postores ya mencionados, y procedieron a verificar su contenido, comprobando que en todos los Sobres número 1 se encontraban todos los documentos exigidos por las Bases, salvo los que corresponden a los siguientes postores:

(a) En el Sobre número 1 presentado por el Postor CONSORCIO ARGOS, no se encontró Fianza de Válidez y Vigencia de la Oferta Económica.

(b) En el Sobre número 1 presentado por el Postor HORACIO GALVEZ ALVA, se encontró un solo ejemplar de la Versión Final de los Contratos de Transferencia, debidamente suscritos por el Postor, faltando cuatro ejemplares.

Todos los documentos presentados en los Sobres número 1 de los postores, han sido suscritos por el Notario que certifica este acto.

Todos los Sobres número 2 son entregados al Notario Público que certifica el presente acto, para su custodia, y posterior apertura en la segunda etapa de la Subasta Pública Internacional para la Transferencia de los Hoteles de Turistas, que se encuentra convocada para el día 27 del mes de enero de 1995.

D.25.

General

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

A continuación, el CEPRI dio por concluido el acto, procediéndose a la redacción de la presente acta, que suscriben los miembros del CEPRI, y los postores que deseen firmarla.

Dr. ALONSO JOSE REY BUSTAMANTE LEN 08251044

Presidente del Comité Especial de los Hoteles de Turistes

ALFONSO MANUEL COSTA COSTA E Nº 7507589? Hiembro del Chinité Especial de los Holeles de Turistas

INVITASIONES EN TULISMOSA

de los Hoteles de Turis

R.J.ECLIOS LE 10541482 6RUNO CONDOR

CERTIFICO: La veracidad del contenido de esta Acta de Subasta Pública Internacional, acto en el que he intervenido desde el principio hasta el final; dejando constancia que quedan en mi poder 19 (diecinueve) Sobres número 2 para su custodia..

Lima, 24 de enero de 1995

Dr. LUIS DANNON BRENDER Notario de Lima

LLUIS DANNON BRENDER

ABOGADO Tario de lima

> PROMOTORA DE S. A. DE TURISMO

COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE LOS HOTELES DE TURISTAS (RESOLUCIONES SUPREMAS NUMEROS 266-93-PCM Y 319-93-PCM)

ACTA DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS HOTELES DE TURISTAS (ETAPA DE APERTURA DE SOBRES N°2)

EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPUBLICA DEL PERU, EN EL AUDITORIO DEL BANCO CONTINENTAL, SITO EN LA AVENIDA REPUBLICA DE PANAMA NUMERO 3065, SAN ISIDRO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 27 DEL MES DE ENERO DE 1995, EL COMITE ESPECIAL DE LOS HOTELES DE TURISTAS (RESOLUCIONES SUPREMAS NUMEROS 266-93-PCM Y 319-93-PCM), EN ADELANTE DENOMINADO "CEPRI", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ALONSO JOSE REY BUSTAMANTE, QUIEN LO PRESIDE, EL SENOR ALFONSO MANUEL COSTA COSTA Y EL SENOR RICARDO CAPURRO TRUCIOS, QUIENES LO INTEGRAN, PROCEDIO A EFECTUAR LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA DE TURISTAS, BAJO LA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE LOS HOTELES TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y DE DERECHOS DE CONCESION, MEDIANTE OFERTAS EN SOBRE CERRADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 674 Y SU REGLAMENTACION. Y DE ACUERDO CON LAS BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS HOTELES DE TURISTAS. APROBADAS POR LA COMISION DE LA INVERSION PRIVADA (COPRI), CONVOCADA POR ANUNCIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO". EN SU EDICION DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1994. ============ TRANSCURRIDOS LOS 15 MINUTOS DE TOLERANCIA. EL PRESIDENTE DEL CEPRI PROCEDIO INFORMAR QUE COMO RESULTADO DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS POSTORES EN SUS CORRESPONDIENTES SOBRES Nº 2, TODOS HABIAN QUEDADO CALIFICADOS FAVORABLEMENTE.

EL PRESIDENTE DEL CEPRI INVITO A LOS POSTORES QUE ASI LO DESEARAN, A VERIFICAK EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS SOBRES Nº 2 QUE SE D.?

ENTREGARON EN CUSTODIA AL NOTARIO PUBLICO QUE CERTIFICO. ACEPTO LA
INVITACION EL REPRESENTANTE DEL POSTOR GRUPO CONDOR DON ROBERTO JOHN
ELLIOT, QUIEN VERIFICO QUE TODOS LOS SOBRES SE ENCONTRABAN EN PERFECTO
ESTADO, COMPLETAMENTE CERRADOS, Y SIN NINGUNA RASGADURA.============
SEGUIDAMENTE EL CEPRI PROCEDIO A ABRIR LOS SOBRES Nº 2 DE LOS POSTORES,
LOS QUE HASTA EL MOMENTO SE ENCONTRABAN EN CUSTODIA EN PODER DEL NOTARIO
DE LIMA QUE CERTIFICA EL ACTO, EN EL MISMO ORDEN EN QUE FUERON RECIBIDOS,
CON EL SIGUIENTE RESULTADO:
1 AUTOMOTORES MOPAL SOCIEDAD ANONIMA ====================================
UNIDAD DE VENTA N° 21: HOTELES DE TURISTAS DE HUANUCO ===========
OFERTA ECONOMICA: US\$ 192,505.00 =================================
NO SE PRESENTO COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
2 COMPANIA URBANA MONTEVIDRO SOCIEDAD ANONIMA =================================
(A) UNIDAD DE VENTA Nº03: HOTEL DE TURISTAS DE AREQUIPA ============
OFERTA ECONOMICA: US\$ 2'186,150.00 ==================================
COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
- VALOR CORRIENTE: US\$ 638,649.00
- VALOR ACTUAL: US\$ 546,538.00 ===================================
(B) UNIDAD DE VENTA N° 16: HOTEL DE TURISTAS DE TRUJILLO ==========
OFERTA ECONOMICA: US\$ 3'135,550.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 985,293.00 ===================================
- VALOR ACTUAL: US\$ 783,900.00 =================================
3 CONSORCIO ARGOS====================================
A) UNIDAD DE VENTA N° 24: HOTEL DE TURISTAS DE MOQUEGUA ==========
FERTA ECONOMICA: US\$ 390,000.00 ===============================
OMPROMISO DE INVERSION:
VALOR CORRIENTE: US\$ 220,200.00 =================================
VALOR ACTIVAL: USE 195 000 00

D3

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

(B) UNIDAD DE VENTA Nº 10: HOTEL DE TURISTAS DE ICA OFERTA DESCALIFICADA
POR EL CEPRI POR NO HABER PRESENTADO CARTA FIANZA. ====================================
4 CONSORCIO COSTA DEL SOL ==================================
UNIDAD DE VENTA Nº 33: HOTEL DE TURISTAS DE TUMBES ====================================
OFERTA ECONOMICA: US\$ 801,700.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 205,000.00
- VALOR ACTUAL: US\$ 178,650.42 ====================================
5 CONSORCIO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA ====================================
UNIDAD DE VENTA N° 21: HOTEL DE TURISTAS DE HUANUCO ================
OFERTA ECONOMICA: US\$ 306,000.00 ================================
COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
- VALOR CORRIENTE: US\$ 50,000.00 ===============================
- VALOR ACTUAL: US\$ 60.112.00 ===================================
6 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA PATRICIA SOCIEDAD ANONIMA. =======
UNIDAD DE VENTA N° 05: HOTEL DE TURISTAS DE CAJAMARCA ===================================
OFERTA ECONOMICA: US\$ 620,000.00 ===============================
COMPROMISO DE INVERSION:====================================
- VALOR CORRIENTE: US\$ 930,000.00 ===============================
- VALOR ACTUAL: US\$ 901,034.48 ===================================
7 CUSCO TURISM CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
UNIDAD DE VENTA N° 29: ALBERGUE CUZCO ====================================
OFERTA DESCALIFICADA POR EL CEPRI POR NO PRESENTAR COMPROMISO DE
INVERSION. Z====================================
8 ERNESTO NORIEGA PORTH ====================================
UNIDAD DE VENTA N° 28: HOTEL DE TURISTAS DE URUBAMBA ============
OFERTA ECONOMICA: US\$ 635,000.00 ================================
COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
- VALOR CORRIENTE: US\$ 600,000.00

A TOTAL STANDED NOVEMBERIDED NOVARRIO DE LIMA

- VALOR ACTUAL: US\$ 560,523.19 ====================================
9 GRUPO CONDOR
UNIDAD DE VENTA Nº 14: HOTEL DE TURISTAS DE NAZCA ===================================
OFERTA ECONOMICA: US\$ 1'233,000.00 ================================
COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
- VALOR CORRIENTE: US\$ 500,000.00
- VALOR ACTUAL: US\$ 433,579.07 ====================================
10 GRUPO CUSCO ====================================
UNIDAD DE VENTA Nº 12 HOTEL MACHU PICCHU PUEBLO ==============
OFERTA ECONOMICA: US\$ 230,550.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 67,351.34 ====================================
- VALOR ACTUAL: US\$ 57,637.50 ====================================
11 HORACIO GALVEZ ALVA ==================================
UNIDAD DE VENTA Nº 3: HOTEL DE TURISTAS DE AREQUIPA ===========
OFERTA DESCALIFICADA POR CEPRI POR HABER PRESENTADO OFERTA ECONOMICA POR
DEBAJO DEL PRECIO BASE.
12 INVESIONES EN TURISMO SOCIEDAD ANONIMA INVERTUR
(A) UNIDAD DE VENTA Nº 4: HOTEL DE TURISTAS DE AYACUCHO ===========
OFERTA ECONOMICA: US\$ 850,002.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
- VALOR CORRIENTE US\$ 520,041.35 ====================================
- VALOR ACTUAL: US\$ 425,001.00 =================================
(B) UNIDAD DE VENTA Nº 14: HOTEL DE TURISTAS DE NAZCA ===========================
OFERTA ECONOMICA: US\$ 1'500,002.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
- VALOR CORRIENTE: US\$ 957,361.35 ====================================
- VALOR ACTUAL: US\$ 750,001.00 =================================
(C) UNIDAD DE VENTA N° 32: HOTEL DE TURISTA DE TACNA ===================================

£.4

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

•	
	OFERTA ECONOMICA: US\$ 2'700,002.00 =================================
	COMPROMISO DE INVERSION:
	- VALOR CORRIENTE: US\$ 1*782,001.35 ====================================
	- VALOR ACTUAL: US\$ 1°350,001.00 =================================
	13 INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO INTURSA
	(A) UNIDAD DE VENTA Nº 11: HOTEL DE TURISTAS ISLA ESTEVES
	OFERTA ECONOMICA: US\$ 3°351,400.00 =================================
	COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
	- VALOR CORRIENTE: US\$ 994,813.00 ===================================
	- VALOR ACTUAL : US\$ 838,000.00 ================================
)0)	(B) UNIDAD DE VENTA N° 12: HOTEL DE TURISTAS DE MACHU PICCHU PUEBLO ====
	OFERTA ECONOMICA: US\$ 413,380.====================================
<u>,</u>	COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
	VALOR CORRIENTE: US\$ 262,568.00 ===================================
1000	- VALOR ACTUAL: US\$ 205,000.00 ================================
	A4 JULIO AZURIN CAMARA ==================================
	NIDAD DE VENTA N° 17: HOTEL DE TURISTAS DE ABANCAY
	DEFERTA ECONOMICA: US\$ 215,000.00
	COMPROMISO DE INVERSION:
	VALOR CORRIENTE: US\$ 225,000.00 ================================
S. Halle	VALOR ACTUAL: US\$ 188,971.00 ===================================
Dy.	45 LILY ACOSTA DE MENDOZA
VILL	UNIDAD DE VENTA N° 26: HOTEL DE TURISTAS DE TARAPOTO ===========
PIGH CN	DFERTA ECONOMICA: US\$ 305,500.00 =================================
	COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
	(- VALOR CORRIENTE: US\$ 105,000.00 ================================
	VALOR ACTUAL: US\$ 91,183.11 ===================================
	16. PERU HOTEL SOCIEDAD ANONIMA
	(A) UNIDAD DE VENTA Nº 01: HOTEL DE TURISTAS MACHU PICCHU RUINAS
<u></u>	DELACUZOP S. A.

,J.

(DERECHOS) ====================================
OFERTA ECONOMICA: US\$ 2'112,222.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 1'184,302.96
- VALOR ACTUAL: US\$ 1 056,111.00
(B) UNIDAD DE VENTA N° 02: SEMINARIO SAN ANTONIO ABAD DEL CUZCO
(DERECHOS) ====================================
OFERTA ECONIMICA: US\$ 4'507,777.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 5'520,960.00 ==================================
- VALOR ACTUAL: US\$ 5'000,000.00
(C) UNIDAD DE VENTA Nº 11: HOTEL DE TURISTAS ISLA ESTEVES ===========
OFERTA ECONOMICA: US\$ 3'528,888.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 2*025,755.85
- VALOR ACTUAL: US\$ 1'764,444.00 =================================
17 PERU HOTELS AND RESTAURANTS SOCIEDAD ANONIMA
(A) UNIDAD DE VENTA Nº 12: HOTEL DE TURISTAS MACHU PICCHU PUEBLO =======
OFERTA ECONOMICA: US\$ 750,000.00 ===============================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 405,400.00 =================================
- VALOR ACTUAL: US\$ 375,000.00 ================================
(B) UNIDAD DE VENTA Nº 14: HOTEL DE TURISTAS DE NAZCA ===================================
OFERTA ECONOMICA: US\$ 1'203,200.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 647,272.96 ====================================
- VALOR ACTUAL: US\$ 601,600.00 =================================
18 PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO SOCIEDAD ABONIMA ========
(A) UNIDAD DE VENTA N° 23: HOTEL DE TURISTAS DE JULIACA ===========

D. 22

PROMOTOR DEL TURISME

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

OFERTA ECONOMICA: US\$ 365,500.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 500,000.00 ==============================
- VALOR ACTUAL: US\$ 433,889.00 ===================================
(B) UNIDAD DE VENTA N° 31: HOTEL DE TURISTAS DE PUERTO MALDONADO =======
OFERTA ECONOMICA: US\$ 135,850.00 ==================================
COMPROMISO DE INVERSION: ====================================
- VALOR CORRIENTE: US\$ 300,000.00
- VALOR ACTUAL: US\$ 260,524.00 ===================================
19 TRANSANDINA DEL PERU S.R.L.==================================
UNIDAD DE VENTA N° 29: ALBERGUE CUZCO ====================================
OFERTA ECONOMICA: US\$ 251,500.00 =================================
COMPROMISO DE INVERSION:
- VALOR CORRIENTE: US\$ 64,448.22
- VALOR ACTUAL: US\$ 74,214.00
TERMINADA LA APERTURA DE LOS SOBRES Nº 2 CON LAS OFERTAS ECONOMICAS, Y
ORDENADAS ESTAS DE ACUERDO CON LAS BASES, EL CEPRI PROCEDIO A SU
EVALUACION.====================================
LUEGO DE REALIZADA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, RESULTARON
GANADORAS LAS OFERTAS SIGUIENTES, A CUYOS TITULARES EL CREPI PROCEDIO A
ADJUDICAR LA BUENA PRO. (A) AL POSTOR PREU HOTEL SOCIEDAD ANORIMA SE LE
ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 01 - HOTEL DE TURISTAS
MACHU PICCHU MUINAS (DERECHOS), POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA,
ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 2°112,222.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL
DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES AMERICANOS).
(2) AL POSTOR PERU HOTEL SOCIEDAD ABONTMA SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO
DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 02 - SEMINARIO SAN ANTONIO ABAD DEL CUZCO, POR
EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE USA 4'507,777.00
CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTISIETE DOLARES

STORY STORY

5.52

AMERICANOS).===== (3) AL POSTOR COMPARIA URBANA MORTEVIDEO SOCIEDAD ARONIMA SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 03 - HOTEL DE TURISTAS DE ARROUTPA POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA. ASCENDENTE A LA SUMA DE USA 2'186,150.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS). ===== (4) AL POSTOR INVERSIONES EN TURISMO SOCIEDAD AMONIMA - INVERTUR SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº C4 HOTEL DE TURISTAS DE AYACUCHO, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 850,002.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOS DOLARES AMERICANOS).====== (5) AL POSTOR CONSTRUCTORA E INCOBILIARIA SANTA PATRICIA SOCIEDAD ANONIMA SE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 05 - HOTEL DE TURISTAS DE CAJAMARCA , POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 620.000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS).=== (6) AL POSTOR PERU HOTEL SOCIEDAD ANOMINA SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 11 - HOTEL DE TURISTAS DE ISLA ESTEVES. POR EL MONDO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 3'528,888.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO DOLARES AMERICANOS) ====== (7) AL POSTOR PERU HOTRLS AND RESTAURANTS SOCIEDAD ANONIMA ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 12 - HOTEL DE TURISTAS MACHU PICCHU PUEBLO, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS). === (8) AL POSTOR INVERSIONES EN TURISMO SOCIEDAD ANOMINA - INVERTUR. SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 14 - HOTEL DE TURISTAS DE NAZCA, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 1'500,002.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL DOS DOLARES AMERICANOS).===== (9) AL POSTOR COMPARIA URRANA MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 16 - HOTEL DE TURISTAS DE

}

PROMOTORA DE TURISMO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

TRIJILLO, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE

US\$ 3'135,550.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS) ========== (10) AL POSTOR JULIO AZURIN CAMARA SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 17 - HOTEL DE TURISTAS DE ARANCAY, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 215,000.00 (DOSCIENTOS (11) AL POSTOR CONSORCIO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 21 - HOTEL DE TURISTAS DE HUANUCO, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOLARES AMERICANOS). (12) AL POSTOR PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO SOCIEDAD ANONIMA SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 23 - HOTEL DE TURISTAS DE JULIACA, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE USS 365,500.00 (TRESCIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS). (13) AL POSTOR COMSORCIO ARGOS SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA N° 24 - HOTEL DE TURISTAS DE MOQUEGUA, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE À LA SUMA DE US\$ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES AMERICANOS).======== (14) AL POSTOR LILLY ACOSTA DE MENDOZA SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 26 - HOTEL DE TUSITAS DE TARAPOTO, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS).========= (15) AL POSTOR ERMESTO MORIEGA PORTH SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA N° 28 - HOTEL DE TURISTAS DE URUBAMBA, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS).========== (16) AL POSTOR TRANSANDINA DEL PERU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SE DE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 29

18

Gerente General

O'STANOW!

TURISTAS ALBERGUE CUZCO, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 251,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTIUN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS) (17) AL POSTOR PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO SOCIEDAD ANONIMA SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 31 - HOTEL DE TURISTAS DE PURRTO MALDONADO, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ 135,850.00 (CIENTO TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS). (18) AL POSTOR INVERSIONES EN TURISMO SOCIEDAD ANONIMA - INVERTUR SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 32 - HOTEL DE TURISTAS DE TACNA. POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE USA 2'700.002.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DOS DOLARES AMERICANOS). (19) AL POSTOR COMSORCIO COSTA DEL SOL SE LE ADJUDICO LA BUENA PRO DE LA UNIDAD DE VENTA Nº 33 - HOTEL DE TURISTAS DE TURBES, POR EL MONTO DE SU OFERTA ECONOMICA, ASCENDENTE A LA SUMA DE US\$ DE 801,700.00 (OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOLARES AMERICANOS). POR ULTIMO KL CKPRI PROCEDIO A DECLARAR DESIERTAS LA SUBASTA DE LAS SIGUIENTES UNIDADES DE VENTA: 01.- UNIDAD DE VENTA Nº 06 - HOTEL DE TURISTAS DE CHICLAYO, ========== 02.- UNIDAD DE VENTA Nº 07 - HOTEL DE TURISTAS DE CHIMBOTE, -----03.- UNIDAD DE VENTA N° 08 - HOTEL DE TURISTAS DE HUANCAYO, ============= 04.- UNIDAD DE VENTA Nº 09 - HOTEL DE TURISTAS DE HUARAZ. 05.- UNIDAD DE VENTA Nº 10 - HOTEL DE TURISTAS DE ICA, 06.- UNIDAD DE VENTA Nº 13 - HOTEL DE TURISTAS DE MONTERREY ,========= 07.- UNIDAD DE VENTA N° 15 - HOTEL DE TURISTAS DE PIURA, OB. - UNIDAD DE VENTA Nº 18 - HOTEL DE TURISTAS DE HUANCAVELICA, ======== 09.- UNIDAD DE VENTA Nº 19 - HOTEL DE TURISTAS DE ILO, ============ 10.- UNIDAD DE VENTA Nº 20 - HOTEL DE TURISTAS DE TINGO MARIA-11.- UNIDAD DE VENTA Nº 22 - HOTEL DE TURISTAS DE IQUITOS,

D.3

PROMOTORA DE TURISMO DEL MARCO S. A.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

DR. ALONSO JOSE REY BUSTAMANTE L.E.M°08251044 PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE LOS MOTELES DE TURISTAS

SR. ALFONSO NAMEL COSTA COSTA
E. W. S615897
MIEMBRO DE BONITE ESPECIAL
DE LOS HOTELES DE TURISTAS

Gerente General

SR. RICARDO CAPTARO INULIOS

L.E. Nº 07875340

MIEMBRO DEL COMITE ESPECIAL

DE LOS HOTELES DE TURISTAS

CERTIFICO: LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DE ESTA ACTA DE SUBASTA PUBLICA INTERNACIONAL, ACTO EN EL QUE HE INTERVENIDO DESDE EL PRINCIPIO HASTA EL FINAL; DEJANDO CONSTANCIA QUE LAS OFERTAS HAN SIDO FIRMADAS Y SELLADAS POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA.

LIMA, 27 DE ENERO DE 1995

R. LUIS DANNON BRENDER

F. LUIS DANNON BRENDA ABOGADO

NOTARIO DE LIMA

P.2

ANEXO Nº 5

RELACION DE EX-TRABAJADORES A CONTRATARSE HOTEL DE TURISTAS DE PUERTO MALDONADO

- 1. Chávez Cachique, Ludgarda
- 2. Guzmán Herrera, Gabino
- 3. Ijuma Torres, Milena
- 4. Peña Chatari, Estanislao
- 5. Quispe Acostupa, Favian
- 6. Rodríguez Guevara, Jesús
- 7. Santillana Sánchez, Alfredo
- 8. Souza Salinas, Ita
- 9. Yucra Valeriano, Godofredo
- 10 Yucra Valeriano, Presentación

PROMOTORA DE TURISMO DEL CUZCO S. A.

AVISO

LA ILEGIBILIDAD DE (L/LOS)

SIGUIENTE(S) DOCUMENTO(S)

SE DEBE A LA BAJA CALIDAD

DE (L/LOS) ORIGINAL(ES) Y

NO A FALLA DE LA CAMARA

NI DE SU OPERADOR

SOMOS A&D ASOCIADOS S.A., LA TECNOLOGIA HECHA IMAGEN

EXPEDIENTE Nº 250626 JUAN MANUEL ZEGARRA MILANDYNCH con poder de LUISA PARON LARCO de Pere. Sobelle di registe de la mica de sarvole meta "LUCHA PARON". COCIRA CREATIVA".

Lucho Po

Curing Creatura

para distinguar servicios de restauración (silmenta-ción) y catering en la línea de disboriación y espendio de comidas y elimentos preemados seguit las normas de la cocina nacional e internacional; de la cione 42 de

us nomenciatura eficial. RESERVAS Una riantes comunicade las intras "L 197 3 manera da Incolano *P* s maners de logotipo, confuntamente con la dese minación "LUCHA PARODI - COCINA CREATIVA"

lodo ano representado eraficamento y escrito en fi característica segun modeno adjunto. Lima. 29 de settembro de 1964 MARIA DEL CARMEN ALVARADO BAYO Profesional
Officing de Signes Disti

BASTAGE IV & distantes



EXPEDIENTE Nº 254434 J.M. Colonoares y Cis. B.A. con poor de LABORATORIOS DE COSMETICOS YOQUE S.A. de Colonnia. Solutto registre de marca de producto:



ir producted cosmellos en general: de lé nomenciatura oficial. La geneminación " VABITY COLLECTION " lega Existerísticos, conferma el madele alpara distanguar pr class 3 de la nome RESERVAS La de

Line, 17 de envisobre de 1994
TERÉSA REAR GOMEZ
Profesional
Oficios de Sipace Oratiothres - MORCOPI
65365 Tr. 6 dichembre

EXPEDIENTE Nº 254242

J.H. Colmonarus y Cla. S.A. con poder de ARISTO-CRAT LEISURE INDUSTRIES PTY LID de Australa. WESTOCKYL.

"ABI ET DC RAT"

TE distinque maquemas secciónicas de leago de soit el sous el sous el soit el Rarcha mediants is introducción de una moneux, los y accasentes sara los manesc de la cinida P e nemenciante eficial.

Lima, 28 de naviembre de 1894

BARIA DEL CARRIEN ALVARADO BATO

Profesional

Oficine de Signess Districtivos - MOECOPI

F-8913291 11, 8 districtivos - MOECOPI

F-8913291 12, 8 districtivos - MOECOPI

F-8913291 13, 8 districtivos - MOECOPI

F-8913291 14, 8 districtivos - MOECOPI

F-8913291 15, 8 districivos - MOECOPI

F-8913291 15, 8 districtivos - MOECOPI

F-891329

COMERCIAL EA 40 CHIS.

COMERCIAL E.A. de Chile.

Lefters repears de marca de products:

" EAYITO DE 4 OL."

INTER PRODUCTION DE 1 OL. "

INTER PRODUCTION DE 1 DE SEMINIOR Y OTTE EUS

INTERE SOR le CONSEL PRODUCTION DE PER DEPT INTÉRIE. DONT

INTERES SOR le CONSEL PRODUCTION DE PER DES DES DES

INTERES DE LE CONSEL PRODUCTION DE PER DES DES DES

INTERES DE LE CONSEL PRODUCTION DE LA CONSELIE DE LE CONS

totes se demas preducios, de la ciase 3 de la femenciatoria sicial.

Lina, 23 de surrisorire de 1964
BARA DEL CAR MEIR ALYANADO BAYO
Professorial
Oficias de Elgano Detectivos - SIDECOPI
F-destena (1), à descenaro
EXPEDIENTE Nº 233923
J.E. Colmenaros y Cia. S.A. con poder de FISOME
CORPORATIONI de Estades Luminos de América.
3-SACRS registre de marca de producios
- "BYOFLEX"
para destinguar preparaciones Terracciosicas, volenAsmas y Isancarias; sustancias elevádicas dequadrá as
para una medica, almenino para bodes; simpastos,
Autorial para curse (asociatos), meserias para empastre los dendes; desmices; desmices desmices para la desProcessor de animases dafinos; fungicidas, heráccidas;
de la ciase à de la nemenciatura direta.

Lima, 21 de neviena bre de 1984.
Drs. PATRICIA APARICIO ZURGA.
Protestional

EAGLESEZ IV. & diciomare EXPEDIENTE Nº 254437

LUCILA RAFAEL PAREDES de Perú.

Solicita registro de marca de producto "LONDOM"E JEAN"E"

para distinguir prendas de vestir, calzados y som ros; de la clase 25 de la nomenciatura oficial.

Lime, 18 de noviembre de 1994 TERESA MERA GOMEZ Profesional

Officina de Bignor Distintivos MDECOPI

8-0032016 1v. 6 diciombre

SECTOR ENERGIA Y MINAS REGISTRO PUBLICO DE MINERIA OFICINA DE CONCESIONES MINERAS AVISO DE PETITORIO DE CONCESION MINERA CODIGO: 03-00077-93

1. DATOS DEL PETITORIO: YURI I' Nombre de la concesión

Classificación **Links**

Extensión

600 hectáreas

Ubicación: Parame Distreto

Cerrs Unucchalds

: Angesmerce

Decertaments

ago del Chuco · La Liberted

Zone

HOSTE

9,109,000

9,112,000

17903842

LEN

La Libertad

Departamento

13.01

: 1:100,000

FRITE

822,000

822,000

: 17

08 de 100 hecters

VERTICE

Nombre Carte Nacional Sentego de Chuco Código de la Hoia

Coordenadas LITM de los vert

VERTICE HORTE ESTE 9,112,000

\$ 109,000 **824.000**

2. NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS DOS O MAS PERSONAS NATURAL ES 1.- GLORIA MARIA ARANA QUEZADA

2.- JUAN GORAY ITAKURA JULIO GORAY ITAKURA

3.- DATOS DEL APODERADO COMUN JULIO GORAY ITAKURA

Nombres y Apellide DOMICILIO URBANO EN LA CIUDAD SEDE DE LA O.R.R.P.

__643 Jr. Gamerre Calle o Avenida ~ Trutillo

District. 4. PRESENTACION:

27 de meyo de 1993

Dr. Jaime Chávez-Riva Gálvez Jefe de la Oficina de Concessones M Registre Público de Mineria

B-0032011 1v. 8 dicie

EXPEDIENTE Nº 180484
J.M.COLMENARES Y CIA, S.A. con podos de KERZO

vanderia: preservo fines abrativas/para limbrar quiry desangrefati jabines, pertumeria aceiteà estanta les, cospérices, sictiones para estapelo demisión de calado de la nonfenciatura discala RESERVAS. La senominación HENZO con su secrito regisamentes y la figura del sede circular con Estacte 195 japones el conforme al mobilo adjunto.

Libia, 18 de acervaliante de 1954

Dris. BEATRIZ FERMANDEZ MART
Prodes Jonas

Oficina de Segrido Distintivos
INORCOPI
F-8643593 1v. 6 delembra

MOLET

AVEC CONVIGATION OF THE PROPERTY OF THE PROPER

LOBUETO:

e de Francisco do Corrusso

se como de Musiène pere Computadores y Esternas Moduley MONTO REPURENCIAL Y FUENTE DE PINANCIAMIENTO :

N 174 mm 00 MORFICE PROPOS

VENTA DE SAMES

YESTEA DE MARIES I
Festes : Del 69 et 14 de Diciembre de 1984.
Lugar : Direisen de Tesemens, elte en Au. San Lúis Nrs. 1717 San Borja de 08.00 s 17 30 y de 13 30 s 16 30 horas
Valor : 84, 280.00
COMBULTAS Y ASSOCULCION 2

Les persultes se latrauteren per enerte dirigide el Presidente del Comis de Adjudicaciones. Jeteure de Administracion heste les 16:30 homes del die 16 al 20 dé Diciembre de 1864.

Le absolución de comunitar debran ser receptos per todas las postores en la priorira artes indicada el dia 22 de Distantes de 1,894 de 1330 à 1500 heres.

S. RECEPCION DE PROPUES TAS SOBRES Nes. 1, 2 Y S Y APERTURA SOBRES Nes. 1, 2 Y 3 CON CYTOROAMEUTO DE SUEMA PROF.

CYTOROAMEUTO DE SUEMA PROF.

Av. San Luis Hrs. 1717 Sun Sorja , Sals "A" , Primer Ples, a les 08:00 home del die 29 de dicembre de 1.954 San Bone, Dicembre 02 de 1994

CONTE DE ADJUDICACIONES

F-0045694 2v. 6-7 diciembre



HOTELES DE TURISTAS **CONVOCATORIA SUBASTA**

El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los Hote-El Comun Especial de Fromoción de la Inversión Privada de los Hoteles de Turistas del Perd, designado mediante Resoluciones Supremas Nº 266-93-PCM y Nº 319-93-PCM, por encargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI, convoca a la Subesta Piblica Internacional para la Transferencia al Sector Privado de los siguientes Hoteles de Turistas:

Mache Picche (concesión) San Anannio Abad (concesión) Alberrue Machu Picchu Arequipe Ayacucho Cajamarca Chiclayo Chimbose House Πo Icle Frieves Plun

Truiillo

Albergue Cusco Huancavelica Huancayo Huginuco Inliaca Monterrey Moquegue Movobembe Nazca Pucalina Pro. Maldonado Татароца Turms Tingo Maria Umbembe

La Subasta se iniciará con el Acto de Recepción de los Sobres Nº 1 y Nº 2 que se llevará a cabo el día manes 24 de encro de 1995, a las 12:00

a Apertura del Sobre Nº 2 se realizará el día viernes 27 de enero de 1995, a las 12:00 horas.

Ambos eventos tendrán lugar en el Auditorio del Banco Continental ubicado en el segundo piso del Centro Comercial del Banco Conunental, República de Panamá 3065, San Isidro, Lima,

Para mayor información dirigirae a:

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de los H "es de Turistas.

Calle Uno s/n MITTINCI piso 16, CORPAC, San Isidro, Lima (014) 907223 - 414617.

DA: 05862 1v. 8 diclembre

EL COMITE ESPI IL

PROMOTURA P UKISMO

DEF, COTRO

ANEXO Nº 7

RELACIÓN DE OBRAS DE ARTE A SER EXCLUIDAS DE LOS INVENTARIOS DE LOS HOTELES DE TURISTAS

La siguiente es la lista de las Obras de Arte que deberán ser excluidas de los inventarios de los Hoteles de Turistas a ser subastados.

Nº	AUTOR/ LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE DEL CUADRO/ LUGAR	TIPO	MEDIDAS
1	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	Iglesia de Belén (Trujillo, 1951)	Oleo sobre lienzo	0,59m*0,61m
2	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	Costumbre Mochera (Moche, 1944/48)	Oleo sobre madera	0,56m*0,595m
3	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	Procesión del Santo Sepulcro Moche, 1944	Oleo sobre lienzo	0,635m*0,78m
4	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	S/T 1985	Oleo sobre mapresa	0,30m * 0,40m
5	Azabache, Pedro (Trujillo, 1918)	Regreso de la Pesaca Huanchaco, 1948	Oleo sobre lienzo	0,57m*0,72m
6	Camilo Blas Alfonso Sanchez U. Cajamarca, 1903	S/T (Paisaje Andino)	Oleo sobre lienzo	0,57m*0,71m
7	Camilo Blas Alfonso Sanchez U. Cajamarca, 1903	S/T (Pareja India)	Oleo sobre lienzo	0,71m*0,61m
8	Calvo de Araujo, Cesar (Loreto, 1910/Lima, 1970)	Noche de Pescadores	Oleo sobre lienzo	0,625m*0,525m
9	Calvo de Araujo, Cesar (Loreto, 1910/Lima, 1970)	Rematistas de Belén	Oleo sobre nordex	0,60m*0,70m
10	Calvo de Araujo, Cesar (Loreto, 1910/Lima, 1970)	S/T (Grupo de indigenas, de pie con lanza en la mano) (1955)	Oleo sobre lienzo	1,60m*2,50m

0.0	Ci B 5	T	To:	14.00
11	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Interior Arequipeño (1947)	Oleo sobre lienzo	1,00m * 0,789m
12	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Sapayanga-Huancayo (1948)	Oleo sobre lienzo	0,70m*0,70m
13	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Portón Colonial (1947)	Oleo sobre lienzo	0,73m*0,73m
14	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Paisaje Cusco (1942)	Oleo sobre lienzo	0,80m * 0,80m
15	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Casona (Trujillo, 1948)	Oleo sobre lienzo	0,80m*0,80m
16	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Balcón Azul (Huancavelica, 1947)	Oleo sobre lienzo	0,95m*0,845m
17	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Casa Tumbesina	Oleo sobre lienzo	0,60m * 0,60m
18	Camino Brent, Enrique (Lima, 1909/1960)	Mujeres de Catacaos (1948)	Oleo sobre lienzo	0,80m*0,80m
19	Caso, Pedro Pablo (Lima 1925/1987)	S/T (Bodegón)	Oleo sobre lienzo	0,50m*0,68m
20	De la Torre, Macedonio (Trujillo, 1893/Llma 1981)	Machu Picchu	Oleo sobre nordex	1,20m*1,50m
21	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	La casa del Pintor (Puno)	Lápiz sobre papel	0,50m*0,41m
22	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	La parra del Marqués de Orellana (Cusco)	Acuarela sobre papel	0,50m * 0,35m
23	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	Cusco Colonial - El templo del Sol	Dibujo	0,40m*0,50m
24	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	Cusco Colonial	Lápiz sobre papel	0,60m*0,52m
25	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	Lago Titicaca (1948)	Técnica mixta, tinta y lápiz	0,40m * 0,325m



26	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	S/T	Oleo sobre cartón	0,505m*0,43m
27	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	India Aymara	Oleo sobre cartón	0,32m*0,42m
28	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	Trabajo Indio	Oleo sobre cartón	0,40m*0,48m
29	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	S/T (Balsero del Titicaca)	Oleo sobre madera	0,325m*0,27m
30	Dreyer, Karl (Alemania, 1899/Perú, 1981)	S/T(Bodegón)	Oleo sobre nordex	0,39m*0,46m
31	Fernanda Prada, Luis	S/T	Oleo sobre tela	0,56m*0,42m
32	Florez, Ricardo (Llma 1889/Huánuco, 1983)	Ajies Amarillos	Oleo sobre madera	0,45m*0,31m
33	Gereda, Colomba Colomba	Matices y Contrastes (1976)	Oleo sobre lienzo	0,90m * 1,10m
34	Gereda, Colomba Colomba	Color en el Vacío (1976)	Oleo sobre lienzo	0,80m*0,99m
35	Grau, Ricardo (Francia,1907/Lima, 1970)	S/T (Bodegón)	Oleo sobre lienzo	0,54m*0,64m
36	Grau, Ricardo (Francia,1907/Lima, 1970)	Ayacucho	Oleo sobre lienzo	0,29m*0,42m
37	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	S/T (Dos figuras enlazadas) (1977)	Oleo sobre lienzo	0,51m*0,40m
38	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	S/T (Pareja en actitud amorosa) (1977)	Oleo sobre lienzo	0,51m*0,40m



				<u> </u>
39	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	S/T (Mujer recostada sobre hombre) (1977)	Oleo sobre lienzo	0,51m*0,40m
40	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	Susana y los viejos (1978)	Oleo sobre lienzo	1,66m * 1,55m
41	Herskovitz, David (EEUU, 1925)	S/T (Desnudo femenino) (1977)	Litografia - (P/A)	0,70m *0,50m
42	Hinostroza, Wenceslao (Jauja 1897/Lima 1977)	Jauja 1953	Oleo sobre lienzo	0,31m*0,50m
43	Hinostroza, Wenceslao (Jauja 1897/Lima 1977)	Paisaje de Patachay-Pata (1952)	Oleo sobre lienzo	0.475m*0.275m
44	Llona, Ramiro (Lima, 1947)	S/T (1977)	Oleo sobre lienzo	1,90m * 1,90m
45	Llona, Ramiro (Lima, 1947)	Mujer III (1977)	Oleo sobre lienzo	1,25m*1,10m
46	Llona, Ramiro (Lima, 1947)	S/T (Dos figuras) (c.1976/77)	Témpera sobre canson	0,83m*0,67m
47	Luza, Reynaldo (Lima, 1893/1978)	S/T (Paisaje del desierto de la costa)	Oleo sobre lienzo	0,62m*0,77m
48	Morey, Victor	S/T (Paisaje de la selva)	Oleo sobre tela	0,94m*0,54m
49	Morey, Victor	S/T (India vendedora de fruta) (1958)	Oleo sobre tela	0,75m*1,16m
50	Morey, Victor	La mujer del Curaca (1958)	Oleo sobre tela	1,17m*0,75m
51	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje serrano)	Acuarela sobre papel	0,49m*0,37m
52	Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje serrano)	Acuarela sobre papel	0,50m*0,38m



Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje serrano)	Acuarela sobre papel	0,58m *0,38m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Procesión)	Acuarela sobre papel	0,475m*0,34m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje Campestre, con vacas)	Acuarela sobre papel	0,32m*0,46m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje urbano serrano, calle con acequia)	Acuarela sobre papel	0,39m*0,49m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	El Quijote	Acuarela sobre papel	0,54m*0,47m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	La Gioconda	Acuarela sobre papel	0,52m*0,40m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	Se van de fiesta	Acuarela sobre papel	0,44m*0,57m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	La carbonera	Acuarela sobre papel	0,52m*0,42m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Hombre con bastón)	Acuarela sobre papel	0,52m*0,42m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Anciana con perro)	Acuarela sobre papel	0,52m*0,42m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	S/T (Paisaje)	Acuarela sobre papel	0,36m*0,49m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima	S/T	Acuarela sobre papel	0,29m*0,39m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima	Paisaje Tarmeño	Acuarela sobre papel	2,50m * 1,80m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima	Paisaje Tarmeño	Acuarela sobre papel	2,50m * 1,80m
Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima	Mercado Serrano	Acuarela sobre papel	3,00m * 1,80m
Oliva, Felix (Mollendo, 1915)	Kausachun (1977)	Oleo sobre tela	1,20m*1,20m
	(Arequipa, 1912/Lima 1990) Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	(Arequipa, 1912/Lima 1990) Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990)	(Arequipa, 1912/Lima 1990) Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990) Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990) Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990) S/T (Paisaje Campestre, con vacas) Acuarela sobre papel con vacas) Nuñez Ureta, Teodoro (Arequipa, 1912/Lima 1990) Acuarela sobre papel con vacas) Acuarela sobre papel con vacas Acuarela sobre papel con v



				00137
69	Ostrowski, Pedro (Austria, 1904/Lima, 1967)	Feria (1949)	Oleo sobre tela	0,80m * 0,60m
70	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Esquina)	Acuarela sobre papel	0,52m*0,39m
71	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	Callejuela tipica, Cusco - San Blas	Acuarela sobre papel	0,52m * 0,43m
72	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Mujer transitando por calle serrana)	Acuarela sobre papel	0,52m*0,445m
73	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Esquina)	Acuarela sobre papel	0,585m*0,44m
74	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Cabeza de anciano)	Acuarela sobre papel	0,36m*0,54m
75	Palao Beratain, Luis (Arequipa, 1944)	S/T (Casucha de calamina)	Acuarela sobre papel	0,36m*0,475m
76	Pinasco, Angel	Mujeres de Belén	Oleo sobre lienzo	0,53m*0,65m
77	Pinasco, Angel	Paisaje con Canoas	Oleo sobre tela	0,75m*0,94m
78	Rivero, Bernardo (Callao, 1889/Lima 1965)	S/T (Bodegón con Chirimoyas)	Oleo sobre lienzo	0,58m*0,42m
79	Rivero, Bernardo (Callao, 1889/Lima 1965)	S/T (Bodegón con Granadas y Manzanas)	Oleo sobre lienzo	0,58m*0,42m
80	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Torre Bermeja (1946)	Oleo sobre lienzo	0,56m*0,56m
81	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Ayacucho (1930)	Xilografía	0,33m*0,24m



82	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Plaza Mayor (Cusco)	Xilografia	0,26m*0,20m	
83	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Coricalla - Cusco (1925)	Xilografia	0,30m*0,24m	
84	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Anticuario - Cusco (1949)	Xilografia	0,24m*0,30m	
85	Sabogal, José (Cajamarca, 1888/Lima 1956)	Musicos Huancas	Xilografia	0,35m*0,34m	
86	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	Caleta Puerto Chicama	Oleo sobre lienzo	0,73m*0,92m	
87	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	Floristas - Ayacucho	Oleo sobre lienzo	0,73m*0,92m	
88	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	Mercado (Puno)	Oleo sobre lienzo	0,72m*0,92m	
89	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	S/T (1943)	Oleo sobre cartón	0,40m*0,30m	
90	Spingett, Sabino (Ayacucho, 1913)	Mamacha	Litografia	0,79m*0,64m	
91	De Szyslo, Fernando (Lima, 1925)	S/T	Mixografia (P/A)	0,745m*0,56m	
92	De Szyslo, Fernando (Lima, 1925)	S/T	Litografía	0,79m*0,54m	
93	Vinatea Cantuarias, Leonor (Lima, 1910/1967)	Pastoras (1944)	Oleo sobre lienzo	1,75m*2,00m	
94	Vinatea Cantuarias, Leonor (Lima, 1910/1967)	Lavanderas (1944)	Oleo sobre lienzo	2,00m*3,36m	



S	95	Vinatea Cantuarias, Leonor (Lima, 1910/1967)	Cosecha de maiz (1945)	Oleo sobre lienzo	3,65m*2,00m
9	96	Hernandez Saavedra, Emilio	S/T	Oleo sobre tela	1,21m*1,21m



ANEXO Nº 8

COMPROMISOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

Nº	Hotel de Turistas	Categoría en número de estrellas	Años de ción com	
01	Arequipa	4	3	IMSIVI
02	Ayacucho	3	3	/ /////////////////////////////////////
03	Cajamarca	3	3	/ / / /
04	Chiclayo	4	3	
05	Chimbote	3	3	/ / / / / / /
06	Huancayo	3	3	
07	Huaraz	3 .	3	/
08	Ica	4	3	- THE DANNON BRENDER
09	Isla Esteves	4	3	Dr. IUIS DANNUN DREAMA
10	Machu Picchu Pue		3	NOTARIO DE LIMA
11	Monterrey	3	3	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
12	Nasca	3	3	
13	Piura	3	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	
14	Trujillo		3	
15	Abancay	5 3	3	
16	Huancavelica	3	3	
17	llo ·	4	3	
18	Tingo María	3	3	
19	Tacna	4	3	
20	Tumbes	4	3	
21	Huánuco	s/c	1	
22	Iquitos	s/c	1	
23	Juliaca	s/c	1	•
24	Moquegua	s/c	1	
25	Pucallpa	s/c	1	
26	Tarapoto	s/c	1	•
27	Tarma	s/c	1	
28	Urubamba	s/c	1 .	
29	Albergue Cusco	s/c	s/c	
30	Moyobamba	s/c	s/c s/c	
31	Pto. Maldonado	s/c	5/0	

s/c - sin compromiso.

Dig.